CONTROVERSIA CONSTITUÇIONAL 249/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias /				Núme	o de registro
Escrito y anexos de la Síndica Munic	ipal o	del Ayı	untamiento		18645
de Hermosillo, Sonora.					

Las documentales fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

Radicación.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente 249/2025 relativo a la controversia constitucional** que hace valer la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

Acto impugnado.

De la demanda se advierte que la parte actora impugna:

"IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO. –

Esta Controversia Constitucional se interpone contra la norma general de carácter estatal emitida por el H. Congreso del estado Libre y Soberano de Sonora, promulgada y ordenada su publicación por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, identificada como Ley NÚMERO 82, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXVI, Edición Especial, de fecha viernes 29 de agosto de 2025.

La citada norma forma parte del paquete legislativo estatal de armonización en materia de transparencia y protección de datos personales, derivado del Decreto Federal publicado el 20 de marzo de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se reformaron las leyes generales de la materia, generando con ello un nuevo diseño normativo cuya aplicación local vulnera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular los artículos 1°, 6°, 16, 73, fracción XXIX-O, 115, 116, 124 y 133, así como los derechos humanos reconocidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Se reprocha la invalidez del entero de su articulado, incluyendo sus disposiciones transitorias, por transgredir el principio de supremacía constitucional, el principio de competencia, la autonomía municipal, el principio de reserva de ley, el principio democrático y el bloque de convencionalidad.

A continuación, se realiza una **enumeración no limitativa,** con fines meramente ilustrativos y de identificación, de las **porciones normativas** de la Ley cuya invalidez se demanda, por estimarse que actualizan de forma evidente y sobresaliente violaciones constitucionales,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 249/2025

mismas que serán desarrolladas en los Conceptos de Invalidez correspondientes:
Artículos 2, fracción II; 3, fracción II; 8; 9, fracciones I a VI; 34; tercer, septimo y noveno párrafos del artículo 46; 65, fracción VI; 66; 67; 69 al 71; 76; 78; 80 al 82; 85; 89 al 92; segundo párrafo del artículo 93; segundo párrafo del artículo 96; 97 al 103; 105 al 107; 109 al 124; fracción XIII del artículo 126; tercer párrafo del artículo 127; 129 y 130.

Las disposiciones anteriores son representativas de los vicios de competencia, invasión de esferas municipales, duplicidad y subordinación inconstitucional a órganos estatales, así como de la reproducción indebida de facultades federales exclusivas y de la creación de órganos garantes locales carentes de autonomía, en contradicción con el diseño previsto por la Constitución General y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, se incluyen dentro del objeto de esta impugnación los artículos 8 y 9, en tanto establecen un régimen de supletoriedad contrario al principio de supremacia constitucional, al colocar a la Ley General de Transparencia y la Ley General de Protección de Datos Personales en un plano jerárquico inferior a la norma local; y los artículos 76 y 78, que imponen a los municipios una estructura orgánica específica en materia de transparencia y datos personales, vulnerando directamente su autonomía constitucional.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace valer que la invalidez que se solicita comprende la totalidad del texto de la Ley, por unidad normativa y conexidad material, al reproducir un esquema estructural y competencial que resulta contrario a los principios del federalismo, autonomía municipal y supremacía constitucional previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Turno.

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción II, párrafo primero², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el **SÉPTIMO**, párrafo segundo, fracción VIII del **Acuerdo General 1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna** el expediente a la **Ministra María Estela Ríos González**, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 110/2025.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Notifíquese por lista.

Artículo 24. Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 249/2025

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 249/2025**, promovida por el **Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora**. **Conste**. PPG/EDBG/MCA.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 249/2025 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 756002

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	·								
Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del	ОК	Vigente				
	CURP	AUOH730401HOCGRG05	certificado		, igenie				
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado				
Firma	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T18:03:37Z / 16/10/2025T12:03:37-06:90	Estatus firma	OK/	Valida				
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION	/1						
	Cadena de firma								
	79 fe de 1f b8 c0 b2 74 08 0e 79 93 7b 73 e4	54 19 c8 15 e2 14 23 2d 02 f2 91 78 bd 04 e0 e7 66 87 c	ce ce e9 26 ac da	a 0d 47	03 7c a6 75				
	6f 9b ec 07 f9 87 2e 01 8c 66 7a ad c7 ac 43	73 17 79 cb a5 e5 d4 ad b1 e9 38 ad 71 04 4 e 5 8 b1 77 d	ec 37 0a 30 fb da	a a2 as	5√1c a4 f3 7b				
	c7 ee 25 af ef c6 3b e8 c0 a0 ab 37 ad af a8 b	o4 b2 06 98 85 08 c3 7c 9a 55 08 9b 84 7c 50 a3 77 91 7	8 36 44 83 d0 4a	a 81 18	d5 5f ca 20				
	df d9 1d a1 64 6d 83 78 4e 81 2b 4e 80 ec 96	i 47 4c a2 e7 43 01 2f 16 7c b9 4c 9e e1 49 6a ba cc b4 (01 4a 5f <u>8b 25</u> 2	5 64 30	l 6b 44 43 79				
	9b 4e 35 91 53 20 2a 44 db cd 33 3a 0f 82 6e	1e 9e 5d 78 49 47 e4 25 f4 74 b5 96 fc b8 db 63 d9 ee 3	32 78 7c 77 13 e	c 95 a	5 d2 35 f5 10				
	86 f4 45 c8 c1 95 e8 a6 10 db b1 c3 66 25 c5 af a5 92 27 d5 37 3d 24 b5 8b cf 08 04 82 75 13 79 05 a1 c1 99 d1 6e 19 68 2c 7d 4b 80 0e								
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T18:03:38Z\/ 16/10/2025T12:03:38-06:00	7						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	P Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
	Número de serie del certificado OCSP	SP 706a6620636a663300000000000000000042ad							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T18:03:37Z / 16/10/2025T12:03:37-06:00							
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL							
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de l	a Naci	ón				
	Identificador de la secuencia	598656	<u>′ </u>						
	Datos estampillados	3F0BF669D48BCE59ED2F3ACC19DD978266CE82E9	41D3F756CF48	C2032	44D479E421				
Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del	ОК	Vigente				
	CURP	SASF82021/1HOCNNR06	certificado	UK	vigerite				
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T00:11:12Z / 15/10/2025T18:11:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida				
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION		•					
	Cadena de firma	OTTO 12/10/1_ENGINETITION							
Eirma	00 73 08 24 e1 f4 be 17 a0 83 62 36 27 e9 a7 86 82 a5 d2 e2 fd 34 e8 c9 12 79 b9 55 c3 4b f9 ec 08 b9 94 d8 c7 ac 3a 3b aa 78 34 3d 7a								
	c3 97 5c a7 66 dd 0f 44 66 92 95 9d f5 e1 b2 70 94 f0 b0 3d 75 1e 98 ca 7a 77 17 23 e6 b4 d2 5b 67 b6 b6 84 2b bf b8 24 9e 3d 5a 87 c0 26 d9 64 aa 24 c6 6e b3 58 63 30 86 ef 8c ea 3e a6 b5 91 0d c4 6f 34 07 04 ff ce 70 b8 d4 64 87 ca e2 4a 3f 41 4a 9a d6 1b bb 7d 47 48 a								
	e8 15 df 70 b7 01 15 74 81 6c 58 11 40 cf e1 71 9a 11 85 40 84 da 55 f6 91 35 1b d6 0a 95 ee 51 e5 9d 73 74 81 ec 81 87 df 2c 36 4a eb b								
	2a b9 cd 8a 8b bc 7a be 28 56 da 15 b6 62 c6 48 f5 ab 1e d3 a3 0d 95 b8 5e 9d db 63 51 e2 f4 ce de 72 75 15 b1 61 08 66 d6 4f 23 56 ca								
	26 0e 6d 08 ce 8e 01/59 9e 81 a8 dd/d8 65 54 de 68 f5 3b 73 88 b9 f7 59 fc e0 72 27 26								
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2025T00:11:12Z / 15/10/2025T18:11:12-06:00							
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Feder	al						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Ju							
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587							
	Fecha (UTC / Giudad de México)	16/10/2025T00:11:12Z / 15/10/2025T18:11:12-06:00							
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSR FIREL							
Estampa TSP		Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	e de Justicia de l	a Naci	ón				
		ENERGIA CONTINUACIÓN INCOMINADO NA CAPITANTA CONTE	, as sastisia do i						

595391

39F384A47167E05D9F1F69A0213C668267D6FCF1EC1BF8CBA9B21E0F456D4AD64162B

Identificador de la secuencia

Datos estampillados